



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPEDIENTE NRO.: 11062/2022

**AUTOS: BARRIOS RAMON AUGUSTO C/ OMINT ART S.A. S/ RECURSO LEY
27348**

En la Ciudad de Buenos Aires, luego de deliberar, a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia en estas actuaciones, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El 24/5/24 se [regularon](#) los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la cantidad de 4 UMA, por los trabajos realizados en la etapa de ejecución.

La citada representación, por su propio derecho, [apela](#) los estipendios regulados a su favor, por considerarlos exiguos.

Atento a la calidad, mérito y extensión de los trabajos profesionales realizados y el monto ejecutado, considerando que el procedimiento de ejecución no fue llevado a cabo en la totalidad de las contingencias procesales propias de la etapa, de conformidad con las pautas establecidas en los arts. 16, 21, 41 y cctes. de la ley 27423, los emolumentos cuestionados no se observan reducidos, por lo que corresponde confirmarlos.

Por lo que **el Tribunal RESUELVE**: Confirmar los honorarios regulados en la instancia anterior a la representación letrada de la parte actora, por los trabajos realizados en la etapa de ejecución.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

José Alejandro Sudera

Juez de Cámara

Andrea E. García Vior

Jueza de Cámara

M.F.G.

